



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-HDA-144/2021, relativo a la solicitud de baja de una aeronave tipo helicóptero, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, --

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- ACTA No. 57.- ANTECEDENTES: -----

1.- Que el día 17 de mayo del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1002/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 1 (uno) aeronave tipo helicóptero marca MCDONNELL DOUGLAS 500 - 369HS modelo 1972 serie 920414S Oficialía 97-254, sin placas, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el fin de ponerlo a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva del padrón de bienes de activo fijo del Ayuntamiento. -----

2.- Que el día 09 de julio del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1271-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual manifiesta lo siguiente: ----- *Por oficio SP-DC-XXIII-1412-2021, de fecha 18 de junio de 2021, firmado por el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, en seguimiento al oficio OM/INV/1002/2021, solicita al Titular de la Consejería Jurídica opinión Técnica - Jurídica respecto de lo siguiente: Si la baja definitiva del bien en comento contraviene un proceso legal o futuro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.* -----

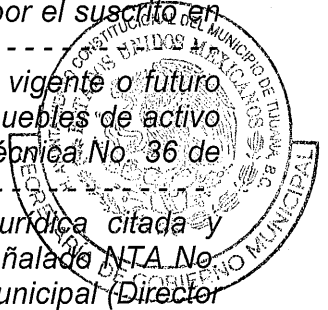
En fecha 29 de junio del presente año, mediante oficio 2821/Titular/2021, el Lic. Eliseo Muro Ruiz, en su carácter de Consejero Jurídico da contestación a lo solicitado por el suscrito en oficio SP-DC-XXIII-1412-2021, informando lo siguiente: -----

La baja definitiva del bien en comento no contraviene algún proceso legal vigente o futuro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. La baja definitiva de bienes muebles de activo fijo de la Oficialía Mayor se realiza conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica No. 36 de la Sindicatura. -----

En consecuencia a lo anterior y derivado de la opinión Técnica - Jurídica citada y considerando que el bien mueble puede llevar a cabo el procedimiento señalado en la NTA No. 36 referente a "Baja de Bienes de Activo Fijo", señala que esa Autoridad Municipal (Director de Contraloría), NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE para continuar con el proceso de baja del bien en mención. -----

3.- Informe Final de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes e Incidentes de Aviación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes según Expediente No. ACC/DT/AR/B/012/2017/MMTJ, concluido y aprobado en la Sesión 007/2018 celebrada el día 30 de agosto de 2018. -----

4.- Oficio S/N de fecha 08 de diciembre de 2017, dirigido al Lic. José L. Portillo, Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, firmado por el Lic. Eduardo Ampudia Aguilar, Subdirector de Siniestros de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., mediante el cual notifica la "Imprudencia de Siniestro"; Imprudencia de la reclamación derivada del accidente ocasionado al helicóptero Hughes 500, con número de matrícula XC-TIJ, ocurrido el día 22 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que la prima de la póliza de





seguro contratada no fue pagada, motivo por el cual nos encontramos impedidos para realizar cualquier tipo de indemnización. -----

5.- Oficio S/N de fecha 14 de enero de 2020, dirigido al Lic. Salvador Gómez Ávila, Consejero Jurídico Municipal, signado por el Lic. Héctor Espinosa Martínez, Representante Legal de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., mediante el cual provee información relativa a la PÓLIZA DE SEGURO DE CASCOS AÉREOS Y RC: 07-34-7000002-000-01, en respuesta al cuestionamiento realizado por la Consejería Jurídica mediante oficio 90/Titular/2020 de fecha 06 de enero del 2020.-----

6.- Oficio 2075/2020 de fecha 23 de abril de 2020, dirigido a la C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Titular de la Sindicatura Procuradora, suscrito por el Lic. Salvador Gómez Ávila, Consejero Jurídico Municipal, mediante el cual emite las siguientes observaciones:--
Tal y como se precisó en el cuerpo del oficio, en el apartado de observaciones, el siniestro del helicóptero propiedad del Ayuntamiento que culminó en pérdida total, no se encontraba debidamente asegurado al momento del accidente, ello como consecuencia de presuntas deficiencias de uno o más servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. -----

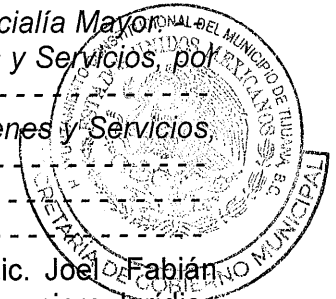
En conclusión, y teniendo en cuenta que tal y como se refiere en el apartado de DECLARACIONES del contrato de Adquisición de póliza de Seguro, de fecha 01 de junio de 2017, la Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos, resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal; así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias que soliciten. A continuación se identifican los ex-servidores públicos del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que presuntamente incumplieron con sus obligaciones inherentes a su cargo, con relación a aquellas pactadas en el contrato antes identificado, siendo estos:-----

- C. José Lambert Portillo Saldade, Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.*
- C. José Luis Gil Laborín, Jefe de Departamento de adquisiciones de Bienes y Servicios, por el periodo del 01 de diciembre de 2016 al 25 de agosto de 2017. -----*
- C. Eduardo Bravo Guerrero, Jefe de Departamento de adquisiciones de Bienes y Servicios, por el periodo del 26 de agosto de 2017 al 16 de marzo de 2018.-----*
- C. María de los Ángeles Olague Contreras, Oficial Mayor.-----*
- C. Leonardo Martínez Delgado, Consejero Jurídico. -----*

7.- Oficio 1476/Titular/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, dirigido al Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, Oficial Mayor, signado por el Lic. Eliseo Muro Ruiz, Consejero Jurídico Municipal, mediante el cual informa de la situación jurídica actual, respecto del siniestro ocurrido el día 22 de noviembre de 2017, a la aeronave tipo helicóptero, con número de matrícula XC-TIJ serie 920414S, propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. -----

8.- Que el día 20 de julio del año 2021, el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1540/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la Baja de Activos Fijos, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el fin de ponerla a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

9.- Que mediante oficio IN-CAB/3122/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Joel Fabián Guardado Reynaga, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-249/2021, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.--





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-HDA-144/2021, relativo a la solicitud de baja de una aeronave tipo helicóptero, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

10.- Que el día 13 de agosto del año 2021 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos: .-----

Y tomando en consideración que: .-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. .-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. .-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. .-----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. .-----

QUINTO.- Que con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6 fracción VII y 7 fracción IV de Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, se establecen las facultades del C. Consejero Jurídico Municipal, para el ejercicio de su cargo. .-----

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. .-----

SÉPTIMO.- Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. .-----

OCTAVO.- Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. .-----

NOVENO.- Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. .-----

DÉCIMO.- Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento



[Handwritten signature]



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.3 Dictamen XXIII-HDA-144/2021, relativo a la solicitud de baja de una aeronave tipo helicóptero, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de 2021.

De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficial Mayor, referente a la baja de una Aeronave tipo Helicóptero marca MCDONNEL DOUGLAS 500 - 369HS modelo 1972 serie 920414S Oficialía 97-254, con número de matrícula XC-TIJ, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la baja de una Aeronave tipo Helicóptero marca MCDONNEL DOUGLAS 500 - 369HS modelo 1972 serie 920414S Oficialía 97-254, con número de matrícula XC-TIJ, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.-----

SEGUNDO.- Se aprueba que el destino final de la aeronave antes descrita, sea su Destrucción; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso A de las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana.

TERCERO.- Notifíquese la baja de la aeronave antes descrita a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA



af